



FUNDACION ASTURIANA DE LA ENERGIA  
FRAY PAULINO, S/N  
33600 MIERES ASTURIAS



**Referencia** DECO/2021/11338  
**Procedimiento** Actuaciones no sujetas a procedimiento administrativo reglado  
**Asunto** FAEN TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAPÍTULO 4 - 2021  
**Interesado** FUNDACION ASTURIANA DE LA ENERGIA  
**Unidad Responsable** Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energ  
**Referencia Externa** FAEN

Adjunto le remito la resolución de fecha 21 de julio de 2021, de la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a la asignación para gastos corrientes que la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 (BOPA nº 251 de 31/12/2020), prevé a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878, tiene como objeto la promoción y desarrollo de cuantas actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y formación sean de interés para la industria energética asturiana, extendiendo su actuación a los sectores de la electricidad, el gas, las energías renovables, el petróleo y sus derivados en todas sus modalidades, los mercados energéticos y financieros relativos a la energía y otros sectores conexos al energético, tanto como suministradores como consumidores. Se trata de una fundación participada mayoritariamente por el Principado de Asturias, dotada de personalidad jurídica y con plena capacidad de obrar.

**SEGUNDO.-** La Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 (BOPA nº 251 de 31/12/2020), consigna en la partida presupuestaria 1303.741G.440.029, un crédito de CUATROCIENTOS DOS MIL (402.000,00) €uros como transferencia para gastos corrientes a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878.

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522335375112170214		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
		 	

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Al amparo de lo establecido en los artículos 8c) y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica la autorización y disposición del presente gasto.

**SEGUNDO.-** El artículo 17.4 a) del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que las transferencias corrientes de carácter nominativo destinadas a financiar total o parcialmente y con carácter indiferenciado la actividad del beneficiario se librarán conforme a un calendario de necesidades que deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de finanzas. En caso de no existir el citado calendario, las transferencias se librarán por doceavas partes, todo ello sin perjuicio de los acuerdos de restricción de gasto público que pudiera adoptar el Consejo de Gobierno.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de CUATROCIENTOS DOS MIL (402.000,00) €uros con cargo a la partida presupuestaria 1303.741G.440.029 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878, para su transferencia a la citada Fundación en concepto de dotación para gastos corrientes.

**SEGUNDO.-** Acordar la transferencia a la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIFG74000878, por importe de CUATROCIENTOS DOS MIL (402.000,00) €uros la cual, al no existir calendario de necesidades, se librará por doceavas partes del crédito total, a razón de 33.500,00€ mensuales, para su destino a los fines indicados en el resuelto primero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522335375112170214		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
		 	



Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por  
 LUIS MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 JEFE/A SERVICIO  
 Principado de Asturias a 22 de julio de 2021  
 7:37:18

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13522335375112170214		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
		  <b>Site</b>	